

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 054
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 de julio de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	MAK-11341	YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ	7	24/07/2025	PARV 360	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MAK-11341, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1.REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 19.552.090)., más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 21.911.825), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$

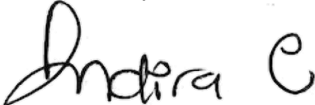
					23.993.448), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. MAK-11341 y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y teniendo en cuenta la cláusula 7.3 de la minuta, para que presente mediante el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la Licencia Ambiental del título minero No. KCP-09351 y/o estado de trámite de la misma, con una expedición menor o igual a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2024, con su respectivo archivo geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ, titular del contrato de concesión No. MAK-11341, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social -PGS-, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. MAK-11341. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 286, de fecha 12 de junio de 2025. 2.INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. MAK-11341, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. No. 93272-0 del 27 de marzo de 2024 el formato básico
--	--	--	--	--	---

					minero anual correspondiente al año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 3.INFORMAR a la titular que, una vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 4. INFORMAR a la titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, deberá presentar el instrumento técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - P.T.O aplicando el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. 5. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. MAK-11341, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera: • <i>Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del AUT-906-424 del 21 de marzo de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 021 del 22 de marzo de 2024), en relación para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, la póliza Minero Ambiental No. 25-43- 101001844 corregida de acuerdo con el evento técnico.</i> • <i>Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto AUT-906-424 del 21 de marzo de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 021 del 22 de marzo de 2024) para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022.</i> 6.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	20257	DELGY GLORIA YIDI GARCIA	5	28/07/2025	PARV 361	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto PARV No. 310, de 16 de mayo de 2025, notificado mediante estado jurídico No. 044 del 20 de mayo de 2025, el cual quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere POR UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa a la titular de la Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado en

					cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, y en respuesta al requerimiento del Auto PARV No. 504 del 02 de noviembre de 2021, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 238 del 09 de mayo de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la señora DELCY GLORIA YIDI GARCIA, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

formativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de julio de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR